



San Andrés, Isla, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación No.0546-22

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Libaski Gómez Canduri
Demandado: Financiera De Desarrollo Territorial S.A./ Findeter y
Constructerra P&G S.A.S
Vinculado: Agencia Nacional de Defensa Juridica
Radicado: 88-001-31-05-001-2021-00243-00

Teniendo en cuenta que, por error involuntario en Auto Admisorio adiado 02 de noviembre de 2022, no se vinculó al proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, toda vez que, en todo proceso que se tramite ante cualquier jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, se deberá notificarse a dicha entidad, en consecuencia, se ordena su vinculación a este proceso y correrle traslado para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre las pretensiones de la demanda de tutela, para lo cual se le concederá el término de diez (10) días, se le entregará copia de la demanda y sus anexos por secretaria de conformidad con lo preceptuado en los artículos 610 a 612 del C.G.P, a los cuales es dable remitirse por la analogía permitida en el artículo 145 del CPTSS

Por secretaría, adelántese lo correspondiente y líbrense las comunicaciones a las partes.

NOTIFIQUESE

VAG

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21d7ee7006c69c08fd72e4ad39e394ba1ca6c4e4ad0b5d726adb8fd81b45f628**

Documento generado en 10/11/2022 10:03:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>